FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

ARMADA DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

ACTA DE POSESIÓN DE SUPERVISOR

LUGAR Y FECHA	CARTAGENA, 10 DE JUNIO DE 2022
GRADO NOMBRE (S) Y APELLIDOS	CTCIM. OSCAR MIRELES ACEVEDO
CC. No.	18.263.707
DEPENDENCIA	BATALLÓN DE CADETES ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
TELÉFONO (S)	
CELULAR	3176442694
ESPECIALIDAD	JEFE DE PROGRAMAS MILITARES DE SECCIÓN DE EDUCACIÓN NAVAL MILITAR Y FÍSICA DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
PROFESIÓN	SUBOFICIAL
CONTRATO NO.	0045 ARC-ENAP-2022
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A LAS QUE HAYA LUGAR, LOTE 1
PLAZO DE EJECUCIÓN	25 DE JULIO DE 2022
VALOR INICIAL	VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($23.541.094.00), incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones costos a los que haya lugar
ADICIÓN	$0
VALOR TOTAL	VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($23.541.094.00), incluido IVA, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones costos a los que haya lugar
PRESENTACIÓN INFORMES DE EJECUCIÓN	MENSUAL
DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS	MINUTA CONTRATO, CDP, CRP, PÓLIZAS, APROBACIÓN DE PÓLIZAS.
PACTO DE INTEGRIDAD	DEBE SUSCRIBIRLO Y DEVOLVERLO A LA ENAP
NUMERO DE VISITAS	LAS SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR LA VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN IDÓNEA Y OPORTUNA CONTRACTUAL.

NOTA: Con la presente acta de posesión, también, se deja constancia que las funciones asumidas como Supervisor, serán evaluadas dentro del parámetro de evaluación del Folio de Vida, de acuerdo con lo establecido en la Disposición No. 016 del 28 de mayo de 2018 por la cual se establecen parámetros para el diligenciamiento y trámite de los documentos del proceso de evaluación y clasificación, del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares así: Título I Evaluación y Clasificación – Capítulo II Formulario dos "2" Programa Personal de Desempeño en el Cargo, Artículo No. 6 Normas de Diligenciamiento Numeral 2 Funciones y 2.2 diligenciamiento del formulario en el cual se describen las funciones adicionales de común acuerdo entre el evaluado y el evaluador, al mismo tiempo se deberá tener presente, el Título III Indicadores – Capítulo I Indicadores y Factores, Artículo No. 27 Factores, Numeral 6 Desempeño en el Cargo, afectando el factor Responsabilidad en el cumplimiento de funciones, Conductas observables número 5 *"Demuestra compromiso y responsabilidad cuando cumple funciones adicionales o encargo"*, por lo cual, deberá informarse al evaluador competente acerca de la posesión en dicho cargo y el plazo hasta el cual será ejercido el plazo para la liquidación del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 6302/2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, la Directiva Permanente No 15/2015 del Ministerio de Defensa Nacional, que trata sobre *Políticas de Contratación del Sector Defensa*, el Decreto 1082/2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y, la Resolución No. 4519/2016 y modificada por la Resolución No. 1417 del 8 de marzo de 2018 y por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Comandante, Jefe, Director, Gerente de proyecto o Usuario. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado por el delegatario, su reemplazo.

CTCIM. OSCAR MIRELES ACEVEDO
Supervisor

Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR**
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Ante la opinión pública Nacional e Internacional, CTCIM. OSCAR MIRELES ACEVEDO A/B COBEN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 18.263.707, quien en forma directa, indirecta, formal o accidentalmente ha participado y/o participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores de la ARMADA NACIONAL con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con la ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA";
3. Abstenerse de monitorear inapropiadamente la ejecución del contrato, de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
4. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes y servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato.

Para constancia de lo anterior, como supervisor del Contrato No. 0045 ARC-ENAP-2022, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A LAS QUE HAYA LUGAR, LOTE 1, se firma el presente documento en Cartagena, a los 10 días del mes de junio de 2022.

CTCIM. OSCAR MIRELES ACEVEDO
Supervisor

Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR**
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"